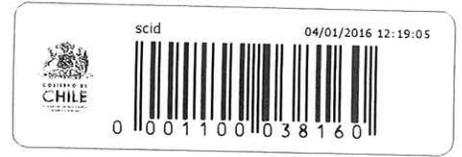


Original el 3.2.16



ESTABLECE AREA DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN
DE RECURSOS BENTÓNICOS PARA LA V REGIÓN
DE VALPARAÍSO.

SANTIAGO, 28 ENE. 2016

D. EXENTO Nº 42

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; Las Leyes Nº 18.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983 y el D.S. Nº 355 de 1995, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Oficio (D.P.) ORD. Nº 1202 de fecha 17 de mayo de 2013, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico DAD Nº 12/2015, contenido en Memorándum DAD Nº 09/2015, de fecha 21 de diciembre de 2015; lo informado por el Consejo Zonal de Pesca de la VIII Región en Informe Técnico Nº 03/2013 y lo señalado en Oficio ORD (CZP3) Nº 15/2013, de fecha 30 de septiembre de 2013; lo informado por la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, mediante Oficio SS.FF.AA. (D.AA.MM.) ORD. Nº 1883/SSP, de fecha 29 de abril de 2014; y la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el artículo 55 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para decretar áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.
- 2.- Que los informes técnicos de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Consejo Zonal de Pesca de la VIII Región, este último, por aplicación del artículo segundo transitorio de la Ley 20.597, aprueban el establecimiento de un área de manejo en el sector denominado **Polcura**, en la V Región de Valparaíso.
- 3.- Que de conformidad con el artículo vigésimo segundo transitorio de la Ley 20.657, solamente se podrán establecer áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos cuya solicitud se haya realizado con anterioridad al 9 de agosto de 2013.



SP

4.- Que así las cosas, corresponde decretar el establecimiento del área de manejo denominada **Polcura**, cuya solicitud data del mes de febrero de 2013, constituyendo de esta manera en una excepción a la prohibición establecida en el artículo transitorio señalado precedentemente.

5.- Que se ha consultado esta medida de administración a la Subsecretaría para Las Fuerzas Armadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º del D.S. Nº 355 de 1995, citado en Visto.

DECRETO:

Artículo 1º.- Establécese el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Polcura**, en la V Región de Valparaíso, en un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de más baja marea y sus vértices, cuyas coordenadas geográficas son las siguientes:

PLANO IV-09-SSP, ESC. 1:20.000, DATUM WGS-84

PUNTOS	LATITUD (S)			LONGITUD (W)		
A	32°	18'	44.23"	71°	28'	29.00"
B	32°	18'	44.23"	71°	28'	48.06"
C	32°	16'	23.49"	71°	28'	38.68"
D	32°	15'	28.34"	71°	29'	01.54"
E	32°	15'	24.16"	71°	28'	56.14"

Artículo 2º.- Podrán optar a esta área de manejo y explotación de recursos bentónicos las organizaciones de pescadores artesanales legalmente constituidas, de conformidad con lo establecido en los Títulos III y IV del D.S. Nº 355, de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Artículo 3º.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura solicitará al Ministerio de Defensa Nacional la destinación de esta área, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º del D.S. Nº 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES
Ministro de Economía, Fomento y Turismo

mae
eli
MAP/NLI/nli



Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted.,

RAÚL SÚNICO GALDÁMEZ
Subsecretario de Pesca y Acuicultura